

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 10 de octubre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2015-00537, informando que se allegó terminación de poder de común acuerdo de la parte actora. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2015 00537 00

Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral incoado por Hugo Alexander Puentes Guzmán contra Industria Nacional de Gaseosas S.A.

Evidenciado el informe que antecede, se tiene que el demandante de **HUGO ALEXANDER PUENTES GUZMAN** de común acuerdo con su apoderada **YAQUELINE CARRASCO LOZANO**, allegaron la terminación del mandato, la cual habrá de ser aceptada, debiendo requerirse al demandante para que constituya nuevo apoderado que lo represente en el proceso de la referencia.

Requerimiento que también lo será respecto del cumplimiento a lo dispuesto mediante auto del 4 de diciembre de 2020, respecto del aporte de los certificados de existencia y representación legal de las vinculadas al contradictorio **SERDAN S. A. y AGENCIA DE EMPLEOS SU PERSONAL IDEAL**, así como a la notificación de las mismas, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a los postulados del párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la terminación del mandato conferido a la Dra. **YAQUELINE CARRASCO LOZANO** conforme a lo considerado.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que designe nuevo apoderado para que lo represente en el proceso de la referencia.

TERCERO: REQUERIR a la activa para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2° y 3° de la providencia calendada el 4 de diciembre de 2020, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, so pena de dar

aplicación a los postulados del párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°160 de fecha 1° de diciembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8981216627a1cd5436c97bebe79c2fc5f4926d83e6f9672e5f0e4faf12fa754a**

Documento generado en 30/11/2022 11:58:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>